

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA 2024-2027	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 18-03-2025
		Página 1 de 13

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Concejo Municipal de Santa Barbara, Antioquia de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápite:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales, realizar durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	<p>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual, compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.</p> <p>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.</p>



**CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA,
ANTIOQUIA**

2024-2027

Código:

Versión: 01

Fecha: 18-03-
2025

Página 2 de 13

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Santa Bárbara, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.



**CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA,
ANTIOQUIA**

2024-2027

Código:

Versión: 01

Fecha: 18-03-
2025

Página 3 de 13

Comercial

El personal de apoyo del Concejo Municipio de Santa Barbara Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CURITI SANTANDER.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$5.429.706 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1.101.074.633
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13660392>

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS IMPULSADOS POR EL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$29,995,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón	YULI CATERINE OQUENDO LOPERA



**CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA,
ANTIOQUIA**

2024-2027

Código:

Versión: 01

Fecha: 18-03-
2025

Página 4 de 13

	<p>Social del Contratista</p> <p>Identificación del Contratista</p> <p>Cédula de Ciudadanía No. 1042090787</p> <p>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13685372</p> <p>Objeto del Contrato</p> <p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PARA APOYAR A LA GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA.</p> <p>Cuantía Definitiva del Contrato</p> <p>\$30,000,000.00 Peso Colombiano</p> <p>Nombre o Razón Social del Contratista</p> <p>ESTEFANIA FLOREZ MARTINEZ</p> <p>Identificación del Contratista</p> <p>Cédula de Ciudadanía No. 1152438773</p>
Financiera	<p>En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.</p> <p>Con respecto a la capacidad financiera del Concejo Municipal de Santa Bárbara cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual</p>
Organizacional	<p>De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.</p>
Técnica	<p>La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:</p>



**CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA,
ANTIOQUIA**

2024-2027

Código:

Versión: 01

Fecha: 18-03-
2025

Página 5 de 13

	<p>A. Formación académica.</p> <p>La persona natural deberá ser profesional en derecho.</p> <p>Experiencia requerida.</p> <p>La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como Asesor Jurídico y /o apoderado judicial de entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de un (01) año.</p>
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Es así, como la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetivos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Los artículos 209 a 201 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades

Carrera 50 N° 50-21 - Conmutador: 6045011866 ext. 2019

Correo electrónico: concejo@santabarbara-antioquia.gov.co

Página Web: www.concejodesantabarbara.blogspot.com

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA 2024-2027	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 18-03-2025
		Página 6 de 13

públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El fundamento presupuestal se encuentra en el capítulo 3 del Título XII de la Constitución Política de Colombia, que establece las disposiciones sobre el presupuesto. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, trámite, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional se aplicarán en lo que fueren pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de este.

El Concejo Municipal en aras de buscar el Fortalecimiento Institucional y el cumplimiento de las Normas constitucionales requiere contratar una entidad o persona que tenga conocimiento, experiencia y la capacidad de llevar a cabo la representación judicial en todos los procesos por pasiva y por activa que atañen a la entidad en las diferentes jurisdicciones, principalmente administrativas (nulidades, nulidad y restablecimiento del derecho), reparación directa, controversias contractuales, laborales, constitucionales (acciones de tutela, acciones populares, acciones de cumplimiento y acciones de grupo), conciliaciones, procesos administrativos sancionatorios, acciones de repetición, entre otros; las cuales deben contar con una defensa técnica adecuada y por ende que pueda realizar las actividades que se nombran a continuación:

- **Asesoría Jurídica:** Brindar Asesoría Jurídica con calidad y oportunidad en los asuntos relacionados con la representación judicial y la gestión de los procesos a su cargo en el marco del objeto del contrato.
- **Representación Judicial:** Ejercer la representación judicial del Concejo Municipal de Santa Barbara en todos los procesos por pasiva y por activa que se encuentran en curso y los que llegaren a presentarse a partir de la fecha de inicio de la presente contratación.

Dicha representación incluye además los procesos administrativos que se inicien en contra del ente territorial; así como también los procesos arbitrales, conciliaciones prejudiciales y acciones de tutela o acciones populares y otros que puedan generar riesgos para la entidad.

Acompañamiento y Asesoría al Comité de conciliación de la entidad, el contratista deberá asistir cuando sea convocado por el comité de conciliación de la entidad para analizar y otorgar su respectivo concepto en los procesos que le sean encomendados.

Acompañar y apoyar la estructuración y/o actualización de la política y procesos relacionados con la defensa jurídica de la entidad, el contratista llevara a cabo el acompañamiento y el apoyo a los funcionarios encargados de revisar y actualizar la política

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA 2024-2027	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 18-03-2025
		Página 7 de 13

y los procesos relacionados con la defensa judicial de la entidad, con el fin de salvar los intereses de la entidad a través de la implementación de buenas prácticas que permitan minimizar los riesgos en aquellas actividades identificadas con mayor incidencia en la actividad litigiosa, tales como la contratación, respuesta a derechos de petición etc.

El Concejo Municipal dentro de su estructura administrativa carece de funcionarios que le permita prestar una Asesoría en todos los asuntos que por mandato Constitucional y legal requieran de conocimientos jurídicos, en especial en asuntos judiciales.

3. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA


El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8012	Servicios legales	801216	Servicios de derecho comercial	80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA 2024-2027	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 18-03-2025
		Página 8 de 13

3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2. Específicas.

1. Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación durante el desarrollo de las sesiones.
2. Asesorar la realización de debates de control político mediante la atención de consultas sobre esta materia y el suministro de cuestionarios de control político, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, previa autorización y solicitud de la Presidencia, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. Estos serán: vía telefónica, fax, correo certificado, WhatsApp, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concejo o de la entidad contratista para el buen desarrollo del contrato. La asesoría se prestará en los meses que sesión del Honorable Concejo Municipal.
4. Representar a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.
5. Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.
6. Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los corporados.
7. Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo durante las sesiones ordinarias y extraordinarias.



**CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA,
ANTIOQUIA**

2024-2027

Código:

Versión: 01

Fecha: 18-03-
2025

Página **9** de **13**

8. Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del presidente del Concejo Municipal durante las sesiones ordinarias y extraordinarias.
9. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CINCO MILLONES DE PESOS**, valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad pagara al contratista de forma mensual proporcional o por fracción un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA 2024-2027	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 18-03-2025
		Página 10 de 13

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación



**CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA,
ANTIOQUIA**

2024-2027

Código:

Versión: 01

Fecha: 18-03-
2025

Página **11** de **13**

del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, El concejo Municipal de Santa Bárbara -Antioquia- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad



**CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA,
ANTIOQUIA**

2024-2027

Código:

Versión: 01

Fecha: 18-03-2025

Página 12 de 13

1	General	General
	Interno	Interno
	Ejecución	Ejecución
	Operacional	Operacional
	Incumplimiento del objeto del contrato o	Incumplimiento del objeto del contrato o
	Atraso en el cumplimiento de actividades	Atraso en el cumplimiento de actividades
	Raro 1	Raro 1
	Insignificante 1	Insignificante 1
	2	2
	Bajo	Bajo
	Contratante / contratista	Contratante / contratista
	Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión rigurosa
	Improbable	Improbable
	1	1
	1	1
	Bajo	Bajo
	No	No
	Supervisor	Supervisor
	Una semana después de conocido	Una semana después de conocido
	A través de supervisiones	A través de supervisiones
	Mensual	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo, no se hace necesaria la constitución de garantías,

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA 2024-2027	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 18-03-2025
		Página 13 de 13

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00217 del 03 de marzo de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$5.000.000

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia el numeral 12 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

ANDRES HUMBERTO LOPEZ GOMEZ
Presidente del H. Concejo Municipal 2025

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Brayam de Jesús Suaza Ayala	Secretario General		18-03-2025
Revisó y aprobó	Andres Humberto Lopez Gomez	Presidente del Concejo Municipal		18-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				